

MINISTERIO DE TRABAJO

ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS

SOCIALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

1286.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Provincial, recaídas en los expedientes de prestaciones LISMI tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución podrá interponer, dado su carácter provisional, reclamación previa por escrito ante esta Dirección Provincial formulando las alegaciones y aportando las pruebas que estime convenientes, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación.

Si en el plazo indicado no ha presentado reclamación, la decisión se elevará a definitiva, pudiendo interponer contra la misma Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58-28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Provincial, de conformidad con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Exped., 52/0001/05, Apellidos y Nombre, Mohamed Abdelkader, Fadma, DNI/NIE, 45.284.772, Fecha Resolución, 8-6-05.

La Directora Provincial. Francisca Coll Balagué.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2

PROCEDIMIENTO JUICIO VERBAL 487/04

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1287.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución con parte dispositiva del tenor literal siguiente:

A U T O

Juez/Magistrado-Juez Sr./a :

FRANCISCO RAMIREZ PEINADO

En Melilla, a catorce de abril de dos mil cinco.

Dada cuenta; visto el estado procesal que mantiene estas actuaciones, es procedente dictar la presente resolución en base a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente proceso promovido por el Procurador Sr/a. CONCEPCIÓN SUÁREZ MORÁN, en nombre y representación de PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, frente a ABDELMAJID BOUKAROUIT, SEGUROS CNIA ASSURANCE y OFESAUTO, en la celebración de la vista se ha llegado por las partes aun acuerdo, solicitando su homologación por este Juzgado, escrito de transacción judicial, en los siguientes términos:

"La Compañía OFESAUTO abonará el principal de la demanda en cuantía de DOS MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.056,57 €), renunciando la actora al resto de intereses y costas. El pago se hará efectivo en el plazo máximo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de hoy (14.04.05)".

SEGUNDO.- Los codemandados D. ABDELMAJID BOUKAROUIT y SEGUROS CNIA ASSURANCE han sido citados a vista, sin que hayan comparecido y por la parte demandante se ha solicitado el desistimiento respecto a ellos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 19.1 L.E.C., que los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio, excepto cuando la ley lo prohíba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero, añadiéndose, además en el apartado segundo de citado precepto, que si las partes pretendieran, como en este caso, una transacción judicial y el acuerdo fuera conforme con lo anteriormente previsto, será homologado por el tribunal que esté conociendo del litigio al que se pretenda poner fin.